



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA HELENA MORAN ÁLVAREZ
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-4105-001-2020-00029-00

La suscrita secretaria, en atención a los artículos 361 y ss del C.G.P., procede a realizar la liquidación de costas, así

COSTAS.....	\$0
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$360.000
SECRETARIA.....	\$0
 TOTAL.....	 \$360.000

SON: **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000) MCTE.**

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

RADICADO: 44-001-41-05-001-2020-00029-00

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se practicó la liquidación de costas ordenadas en sentencia ordinaria de única instancia. Sírvasse proveer.

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 0221

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARIA HELENA MORAN ÁLVAREZ
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-4105-001-2020-00029-00

Vista la liquidación de costas presentada por la secretaría, y en atención al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 076, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**EDWIN HERNANDO MEDINA MEDINA CUESTA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0795251b2cbfbbbbaa5bb7b9a4ba722316340537b3d3469c1419442a6927afa

Documento generado en 04/09/2020 05:56:54 p.m.